



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-24359849- -GDEBA-DPHMSALGP - BAJA DE BECA - ALTAMIRANO

---

**VISTO** el EX-2021-24359849- -GDEBA-DPHMSALGP, por el cual se gestiona la baja de la beca asistencial asignada a Ana Florencia ALTAMIRANO (DNI 30.525.499) por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-3079-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Ana Florencia ALTAMIRANO, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 05 de mayo y el 31 de diciembre de 2021, en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar a cargo del centro de atención alternativa (CAAME) VILLA MARISTA (PILAR);

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar sin efecto, a partir del 16 de julio de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a Ana Florencia ALTAMIRANO (DNI 30.525.499), mediante la RESO-2021-3079-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.